

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil catorce (2014).

REF:	RADICADO	05001 33 33 010 2013 00931 00
	ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
	DEMANDANTE:	ALBA LUZ GARCÉS ARCILA
	DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	ASUNTO:	PROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad accionada emitiera contestación, sin que lo hubiera hecho y sin que se hubiera presentado tampoco reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. **CONVOCAR** a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar y fecha el **29 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 pm.)**, en las Salas de Audiencias de los Juzgados Administrativos de Medellín ubicados en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, Primer piso.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN
El auto anterior se notifica en estados de fecha
11 de marzo de 2014.
Secretaria Judicial:
CATALINA MENESES TEJADA

Cgv